



Trujillo, 03 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominado **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABANA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOYM SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD, ITEM 1: TAULISH”, CUI 2300713**; Carta N° 073-2023-CS/MARS-ITEM-I, Informe N° 025-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CAJCG, Informe N° 001401-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Carta N° 073-2023-CS/MARS-ITEM-I de fecha 01 de agosto de 2023, el Consorcio Supervisor MARS remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el certificado de conformidad técnica y solicita la conformación de comité de recepción de obra.





Que, mediante Informe N° 025-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CAJCG de fecha 02 de agosto de 2023, el Ing. Carlos Alonso Jesus Castro Gordillo concluye que se debe conformar el comité de recepción de la obra, con una propuesta de miembros del comité;

Que, mediante Informe N° 001401-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 03 de agosto de 2023; el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura conformar el comité de recepción de la obra realizando propuesta de miembros del comité.

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de obra “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGoyACO, CAJASPAMPA Y TINYABANA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOYM SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGION LA LIBERTAD, ITEM 1: TAULISH**”, CUI **230071**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	:	Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga
Primer Miembro	:	Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra
Segundo Miembro	:	Ing. Jorge Luis Zevallos López
Asesor Técnico	:	Ing. Diana Carolina Sánchez Rosales

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la verificación y supervisión del cumplimiento de la presente resolución, para los fines que se ha emitido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

